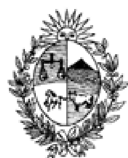
N.º 21 - TOMO 565 29 DE JUNIO DE 2017



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

21.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR RAÚL SENDIC
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 19 de junio de 2017

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo jueves 29 de junio, a las 10:00, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

– Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se designa con el nombre Maestra Directora Elvira Muniz Taborda la escuela n.º 76 de la localidad de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. n.º 820/2017 - rep. n.º 454/17

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Amorín**, **Asiaín**, **Ayala**, **Besozzi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Carámbula**, **Carballo**, **Castaingdebat**, **Coutinho**, **Delgado**, **García**, **Garín**, **Larrañaga**, **Lazo**, **López Villalba**, **Martínez Huelmo**, **Matiaude**, **Michelini**, **Moreira**, **Mujica**, **Otheguy**, **Payssé**, **Pintado**, **Posada**, **Saravia**, **Silveira**, **Topolansky**, **Tourné** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Alonso**, **Aviaga**, **Bianchi**, **Cardoso**, **De León**, **Heber**, **Lacalle Pou**, **Mieres** y **Passada**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 10:03).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Finlandia sobre asistencia mutua y cooperación en materia aduanera*, suscrito en Helsinki, República de Finlandia, el 13 de febrero de 2017;

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en materia de defensa*, suscrito en Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017;

• por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina*, suscrito en Ramalla, Estado de Palestina, el 3 de diciembre de 2016.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Por el que se designa Ruta del Éxodo-Paso del Soldado el puente sobre el río Santa Lucía, ubicado en la ruta nacional n.º 11, José Batlle y Ordóñez, departamento de Canelones.

–A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

Por el que se designa Profesor Miguel Banchero Noaín el liceo n.º 2 de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Eduación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

–A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Por el que se transfieren del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Intendencia de Salto varios bienes inmuebles ubicados en zona suburbana, localidad catastral de la ciudad de Salto, departamento de Salto.

–A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

• por los que solicita la venia correspondiente:

• de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, a fin de acreditar en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante la República Federal de Alemania al señor Gabriel Bellón Marrapodi.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la república, a fin de designar a varios doctores en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 5 de diciembre de 2002;

• por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los ciento cincuenta años de la creación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay;

• por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del cincuenta aniversario del Congreso de Unificación Sindical;

• por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del centenario de la creación del tango *La cumparsita;*

• por el que se establece el 14 de setiembre de cada año el Día del Escritor Nacional;

• por el que se concede una pensión graciable al señor Andrés Moskovics;

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana sobre cooperación en el sector defensa*, suscrito por la República Italiana el 10 de noviembre de 2016, y por la República Oriental del Uruguay el 14 de diciembre de 2016;

• por el que se aprueba el *Acuerdo marco de comercio y cooperación económica entre el Mercosur y la República Tunecina*, suscrito en la ciudad de Paraná, República Argentina, el 16 de diciembre de 2014.
–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuestas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a los siguientes pedidos de informes:

• solicitado por el señor senador Pablo Mieres, relacionado con los procedimientos de designación de cargos gerenciales.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR MIERES.

Solicitado por el señor senador Carlos Enciso, de fecha 25 de febrero de 2015, relacionado con los gastos de publicidad efectuados durante el período 2005-2015.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR ENCISO.

Solicitado por la señora senadora Viviana Pesce, de fecha 11 de octubre de 2016, relacionado con la situación de las viviendas ubicadas en la rambla portuaria en las proximidades de la calle Colombia.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA PESCE.

Asimismo, remite respuesta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland a un pedido de informes solicitado por el señor senador Pablo Mieres, relacionado con la contratación de empresas de transporte carretero por parte de ALUR.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR MIERES.

El Ministerio del Interior remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Luis Lacalle Pou, relacionado con las denuncias recibidas en las seccionales policiales de los balnearios con acceso a playas en los departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR LACALLE POU.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se prorroga hasta el 1.º de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar la función de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad, al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.
–A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

Por el que se prorroga la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley n.º 19210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley n.º 19478, de 5 de enero de 2017, relacionados con medios de pago electrónicos.
–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Asimismo, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante nacional Gastón Cossia, relacionadas con la necesidad de

implementar una campaña de vacunación antirrábica de carácter nacional.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

La Presidencia de la Cámara de Senadores comunica que se han dictado las siguientes resoluciones:

• n.º 160/2017, de fecha 16 de junio de 2017, por la cual se designa en el cargo de administrativo III - escalafón C - Secretaría de la Cámara de Senadores, a partir de la fecha de la resolución, a los funcionarios María Sofía Martorano, Verónica Boiso, Mauricio Peretta, Ángela Mateus, Germán Geis y Martín Risso;

• n.º 164/2017, por la cual se modifica la Resolución de la Presidencia del Senado n.º 417/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en la redacción dada por la resolución del mismo organismo n.º 107/011, de fecha 4 de agosto de 2011, sobre bases generales para los próximos concursos de ingresos.

–TÉNGANSE PRESENTES.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social aconseja al Cuerpo, por haberse reemplazado por proyectos de minuta de comunicación por requerir iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, el archivo de las siguientes carpetas:

• n.º 600/2016, relacionada con un proyecto de ley por el que se habilita a los profesionales universitarios no incluidos dentro del régimen jubilatorio de la Caja de Profesionales Universitarios, para que puedan continuar ejerciendo su profesión, posteriormente a su jubilación, como trabajadores independientes;

• n.º 672/2016, relacionada con un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de licencia por paternidad para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de la madre en el momento del parto o durante el período del puerperio;

• n.º 713/2016, relacionada con un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.º de la Ley n.º 19161, de 1.º de noviembre de 2013, referida a subsidios por maternidad y por paternidad para trabajadores de la actividad privada;

• n.º 825/2017, relacionada con un proyecto de ley por el que se establece la bonificación en el cómputo jubilatorio de los trabajadores que prestan servicios en hogares de ancianos y/o instituciones que atienden personas con discapacidad física o mental.

–SE VA A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado un proyecto de ley por el que se designa Maestra Directora Elvira Muniz Taborda la escuela n.º 76 de la localidad de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

–HA SIDO REPARTIDO Y ESTÁ INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se declara el último lunes de setiembre de cada año como Día del Futuro.

–REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

El señor senador Carlos Camy solicita la reiteración de un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de que el Cuerpo lo haga suyo, relacionado con inspecciones realizadas en las zonas francas por parte de la Dirección General Impositiva en los años 2011 y 2012.

–SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

El señor senador Javier García solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, se curse una exposición escrita con destino al Ministerio del Interior, relacionada con el CAIF a cargo de la Obra Social Juan XXIII y Hermana Carmen, en la ciudad de Montevideo.

–HA SIDO REPARTIDA. SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Junta Departamental de Canelones remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Silvia de Borba, relacionada con el tema “Abuso sexual infantil en el Uruguay”.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de las siguientes versiones taquigráficas:

• de las palabras pronunciadas por el señor edil Américo Lima, relacionadas con la situación económica del departamento y del país;

• de las palabras pronunciadas por la señora edila Magdalena de Zumarán, relacionadas con la aprobación de la Ley n.º 19210, de 29 de abril de 2014, *Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos*, y con el cierre de agencias del Banco de la República Oriental del Uruguay.

–TÉNGANSE PRESENTES.

De las palabras pronunciadas por la señora edila Natalia Freire, relacionadas con la utilización de bolsas plásticas.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

La Facultad de Medicina de la Universidad de la República remite copia de una resolución del consejo por la que hace suyo el informe del profesor doctor Hugo Rodríguez respecto al "Pronunciamiento del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la práctica de exámenes corporales periciales sin consentimiento".

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Los señores senadores Patricia Ayala, Pedro Bordaberry, Carlos Camy, Rubén Martínez Huelmo, Rafael Michelini, Constanza Moreira, Daniela Payssé y Julio Silveira presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prorroga la entrada en vigencia de la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal.

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prórroga a la presente entrada en vigencia del Código del Proceso Penal Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 y sus modificativas se hace imprescindible a fin de logar un adecuado proceso penal acusatorio para adultos y adolescentes. La coexistencia de dos sistemas diferentes, uno inquisitivo para adolescentes y otro acusatorio para adultos, hace imprescindible la modificación legislativa necesaria para lograr dicha adecuación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 403 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.436, de 23 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 403. (Vigencia).- El presente Código entrará en vigencia el 1º de noviembre de 2017".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Patricia Ayala

PEDRO BORDABERRY

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Pablo Mieres, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

• con destino a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionados con las medidas tomadas frente a las inundaciones en el litoral de nuestro país;

• con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, relacionado con actividades de perforación vinculadas a la eventual existencia de hidrocarburos en los departamentos de Salto y Paysandú.

–OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Montevideo, 22 de junio de 2017

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente. –

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informes relacionado con las medidas tomadas frente a las inundaciones en el litoral de nuestro país.

1.- ¿Cuánto dinero transfirió el Poder Ejecutivo para atender las inundaciones de diciembre de 2015 en los Departamentos del litoral norte de nuestro país a partir de la declaración del estado de emergencia?

2.- ¿Cuál fue el destino específico de esos recursos?

3.- ¿Qué contralor existió de parte del Gobierno Nacional para garantizar que los recursos hayan sido utilizados con el destino pensado?

4.- ¿Los Gobiernos Departamentales que recibieron la ayuda del Gobierno Nacional rindieron cuenta de la ejecución de esos recursos?

5.- ¿Existió algún mecanismo de monitoreo y seguimiento de parte del Gobierno Nacional sobre el destino de los recursos aplicados a la emergencia declarada en diciembre de 2015?

6.- ¿Tiene previsto el Gobierno Nacional destinar recursos para atender la nueva situación de emergencia que se ha producido nuevamente en los Departamentos del litoral norte del país?

7.- En caso de que exista decisión de destinar recursos para atender la emergencia generada por las inundaciones de este año, ¿cuánto dinero piensa destinar el Gobierno Nacional para atender esta nueva situación de emergencia?

8.- ¿Qué control realiza el Gobierno Nacional sobre la aplicación de los recursos provenientes de las donaciones que realizan los ciudadanos y las empresas privadas para atender la emergencia de las inundaciones?

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente;

Pablo Mieres
Senador

Montevideo, 22 de junio de 2017

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente. –

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el siguiente pedido de informes relacionado con las medidas tomadas frente a las inundaciones en el litoral de nuestro país.

1.- El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ¿tiene una evaluación de cuántas son las familias que necesitan ser realojadas en el litoral norte de nuestro país ante el riesgo crónico de las inundaciones?

2.- ¿Qué planes de realojo de viviendas se encuentran en marcha y qué porcentaje de las familias que necesitan ser realojadas están incluidas en dichos planes?

3.- ¿Existe un diagnóstico y un plan de acción para la situación de las familias afectadas que viven en las diversas zonas inundables de las ciudades del litoral norte?

4.- ¿Qué planes existen para las viviendas que se ubican en zonas urbanas consolidadas, como es el caso de algunas zonas de la ciudad de Salto?

5.- ¿Que obras de infraestructura se han realizado para mitigar el desborde de ríos y arroyos desde las inundaciones de diciembre de 2015?

6.- Las obras de infraestructura que se han realizado, ¿a qué porcentaje del total de hogares inundables se les resuelve su situación?

7.- Las obras de infraestructura que están proyectadas, pero aún no se han realizado, ¿a qué porcentaje del total de hogares inundables les resuelve su situación?

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente;

Pablo Mieres
Senador

Montevideo, 26 de junio de 2017.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente. –

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland (ANCAP), el siguiente pedido de informes relacionado con las actividades de perforación en los departamentos de Salto y Paysandú.

1. De acuerdo a las informaciones disponibles, ANCAP ha dispuesto llevar adelante perforaciones a efectos de explorar la eventual existencia de hidrocarburos en diferentes zonas de los departamentos de Salto y Paysandú, ¿qué criterios se han utilizado para la adjudicación de estas actividades de perforación?
2. ¿Existe la posibilidad de que en esas operaciones de perforación se utilicen procedimientos técnicos de fracking u otras alternativas similares?
3. ¿Se pactó expresamente la prohibición de esas técnicas de exploración del subsuelo?
4. ¿ANCAP supervisa y controla la actividad de la o las empresas adjudicatarias de estas actividades de perforación?
5. ¿ANCAP puede asegurar que no se han utilizado o que no se utilizarán técnicas de fracking u otras modalidades técnicas análogas?

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente;

Pablo Mieres
Senador

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otros pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Luis Lacalle Pou, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes con destino al Ministerio del Interior:

• relacionado con el Fondo de Tutela Social Policial establecido en el artículo 161 de la Ley n.º 19355, de 19 de diciembre de 2015;

• relacionado con varios aspectos vinculados a los funcionarios policiales;

• relacionado con derechos y obligaciones de los funcionarios de dicho ministerio.

–OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Montevideo, 27 de junio de 2017

Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio del Interior (MI):

PEDIDO DE INFORMES

1) ¿Qué número de cuenta y en qué entidad bancaria se deposita el dinero del Fondo de Tutela Social Policial, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que se integra por medio del descuento del 0,85% del 1% de todas las retribuciones sujetas a Montepío? Indicar el monto actual acumulado y monto mensual aportado.

2) ¿Qué número de cuenta y en qué entidad bancaria se deposita el dinero del Fondo creado por el artículo 161 de la ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que se integra por medio del descuento del 0.15% del 1% de todas las retribuciones sujetas a Montepío? Indicar el monto actual acumulado y monto mensual aportado.

3) ¿Qué movimientos ha tenido la cuenta/as desde su creación y para qué fines? Se solicita adjuntar documentación que justifique el destino del dinero utilizado.

4) Indique si en algún caso, el dinero utilizado ha sido restituido. En caso afirmativo se solicita adjuntar documentación que especifique las restituciones.

5) Más allá del artículo 161 de la ley 19.355: ¿Existe alguna otra disposición legal o administrativa que regule los aspectos legales del Fondo de vivienda? En caso afirmativo se solicita indicar cuáles son.

6) ¿Qué nivel participación tienen en la discusión, contralor, o aporte de ideas las organizaciones sindicales policiales sobre el asunto? Se solicita adjuntar comunicados o actas en las que hayan participado los sindicatos policiales.

7) Indique si el Estado ha realizado aportes al Fondo creado por el artículo 161 de ley 19.355. En caso afirmativo, explicite montos, y origen de los recursos públicos.

8) ¿A cuántos policías se les han otorgado los beneficios que cubre el Fondo de vivienda sea por sí mismo o por convenios? Se solicita adjuntar la información detallando los casos, incluyendo fechas, composición del núcleo familiar, grado y antigüedad en la Policía, así como la discriminación entre aquellos que están en actividad o situación de retiro.

9) ¿Cuáles han sido los criterios rectores para brindar los beneficios, entre los períodos 2006 hasta 2015, y desde el 2016 a la fecha?

10) ¿Cómo se distribuyen porcentualmente los fondos según los fines que dispone la normativa: a) ayudas pecuniarias; b) becas; c) gastos de sepelio, etc.? Indique en qué porcentaje se brinda a retirados y activos.

11) Durante el año 2015 se realizó un censo para conocer las necesidades y requerimientos del personal policial. Se solicita adjuntar los datos obtenidos del censo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Lacalle Pou

SENADOR

Montevideo, 27 de junio de 2017

Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio del Interior (MI):

PEDIDO DE INFORMES

1) ¿A qué responde que se hayan dejado de publicar las calificaciones de cursos y concursos, y los acuerdos bajo forma de boletín del MI dónde constaban resoluciones ministeriales y órdenes en general?

2) ¿En qué situación (posición en calificaciones de ascensos) quedaron los funcionarios del MI que fueron trasladados presupuestalmente, mientras estaban en Comisión al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) en relación a su posición anterior?

3) ¿En materia de indumentaria policial (léase, uniformes, calzado, correaje, armamento, elementos de protección en general como chalecos antibala y corte, escudos, cascos) tiene previsto el MI realizar una nueva compra? En caso afirmativo se solicita indicar cuándo y qué elementos incluirían las compras.

4) En relación a los funcionarios administrativos del MI (no becarios): ¿Cuándo fue la última vez que se realizó entrega de prendas de uniforme? Se solicita indicar que tipo de prendas se entregaron.

5) En relación al Seguro de Vida que el MI contrató con el Banco de Seguros del Estado (BSE), para el personal del subescalafón L: ¿Qué nivel de difusión tuvo el mismo y qué tipo de información recibieron los funcionarios respecto de las condiciones de la póliza, y sus derechos? Se solicita adjuntar documentación que acredite la realización de cursos de formación y material de difusión.

6) ¿Cuántas veces en los últimos 5 años se ha hecho uso del Seguro de Vida? Se solicita adjuntar información sobre los casos en que se haya pagado el Seguro.

7) ¿Qué tipo de cobertura tienen los demás funcionarios del MI, como los administrativos, etc? En caso de tener algún tipo de cobertura, se solicita indicar el alcance, situaciones cubiertas, montos y condiciones de la póliza.

8) ¿Qué cantidad de vehículos blindados posee actualmente el MI? Indicar a qué unidades están destinadas y para qué tipo de situaciones.

9) ¿Tiene intensión el MI de adquirir nuevas unidades de vehículos blindados? En caso afirmativo, se solicita indicar qué tipos de unidades, destino y para que serían utilizados.

10) ¿Queda algún funcionario ejecutivo que aún no haya hecho el recambio de armamiento de revolver a pistola? En caso afirmativo, indicar la cantidad de funcionarios del referido subescalafó que aun poseen revolver y especificar las razones de que no se haya producido el recambio total.

11) En el marco del acuerdo con el Centro de Talleristas, para mantenimiento y reparación de la flota vehicular del MI: ¿Cuáles son los plazos promedio que llevan los arreglos? Se solicita discriminar la información en porcentajes en función de los más comunes de mantenimiento y averías.

12) Indique qué porcentaje de la flota vehicular pasó por controles de rutina a nivel nacional en los últimos 4 años. En caso de no ser el 100%, explique los motivos por los cuáles no pudo realizarse.

13) Indique a qué tipo de funciones están abocados los helicópteros de la Policía desde su implementación. Detalle mensualmente: a) su área geográfica de trabajo; b) capacidad de tiempo de vuelo; c) carga horaria en el aire que están llevando a cabo los pilotos.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Lacalle Pou

SENADOR

Montevideo, 27 de junio de 2017

Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio del Interior (MI):

PEDIDO DE INFORMES

1) La ley 19.313 de 25 de febrero de 2015, referida a la regulación del trabajo nocturno: ¿Tiene aplicación para los funcionarios del MI? En caso negativo, indique los motivos.

2) Según el artículo 35, literal M, de la ley 19.315 de 18 de febrero de 2015, el personal policial tiene prohibición absoluta del derecho a huelga en virtud de la esencialidad del servicio: ¿Existen razones normativas, que impidan a los funcionarios del MI organizados en sindicatos acceder al derecho establecido en la ley 18.508 de 26 de junio de 2009 (negociación colectiva para sector público)?

3) ¿Existe algún fundamento normativo para que los funcionarios del MI que resulten heridos en acto directo de servicio o en ocasión del servicio ingresen al STIP, regulado en la ley 18.405 de 17 de noviembre de 2011 y se les realice un 35% de descuento en su salario? Indique si se proyectan cambios en la materia y cuáles serian y en qué plazos.

4) ¿Qué motivos previsionales, determinaron que el retiro común regulado en el artículo 6, de la ley 18.405, implique 35 años de servicio como mínimo y sesenta años de edad?

5) ¿Por qué motivos el MI no autoriza el uso del equipo neutralizante no letal, regulado en el artículo 165, de la ley 18.315 de 5 de julio de 2008? Indique si el MI tiene previsto implementar su uso en este periodo de gobierno.

6) El artículo 2 del Decreto 101/10, niega a los funcionarios del MI que posean menos de 5 años de servicio, las prestaciones que por medio de aquel se brindan. ¿A esos funcionarios se les descuenta igualmente para éste Fondo en los primeros 5 años de servicio?

7) En el caso de los funcionarios policiales bajo la modalidad del contrato eventual: ¿Se les descuenta en virtud del artículo 161 de la ley 19.355 y para la situación regulada en el referido Decreto 101/10?

8) Atento al artículo 1º de la ley 18.405 (ámbito subjetivo de aplicación) *"queda comprendido en el nuevo sistema previsional (...) el personal activo que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, sea menor de treinta y siete años de edad en el caso de la mujer y de cuarenta años de edad en el caso del hombre, o aún teniendo más años de edad cuente con no menos de quince años de servicios efectivos (...)"*.

El régimen de transición (artículo 36) establece, *"...en el caso de la mujer, con treinta y siete o más años de edad, y en el caso del hombre, con cuarenta o más años de edad, y quince o más años de servicios efectivos..."* y alcanzar los coeficientes establecidos en el artículo 38. El personal ejecutivo que no alcanzó al 30/06/2015 dicho coeficiente configurará causal con posterioridad a esa fecha cuando lo alcance con un 50 % del promedio de los últimos sesenta meses y a partir de ese coeficiente podrá seguir trabajando para aumentar su tasa de reemplazo (artículo 21) 0,5% con un tope de 5 % y 3% con un máximo de 30% (no teniendo bonificación).

En el caso de los subescalafones (personal administrativo) si configuran por transición porque tenia 37 años la mujer o 40 años el hombre y más de 15 años de servicios; si no llegan al coeficiente al 30/06/2015 configurarán causal a los 60 años, con 38 a 42 años de servicios con una tasa de reemplazo de 50% del promedio de los últimos sesenta meses, más un 0,5 % por cada año que supere los 35 años de servicios. Esto significa que puede configurar con un coeficiente de 95 a 102. Lo mismo sucede con los funcionarios que a la entrada en vigencia de la ley contaban con los años de servicios (15 o más) y no con la edad, por lo que configurarán causal a los 60 con los mismos coeficientes (95 a 102).

El artículo 9 de la ley 9940 del 2 de julio de 1940, se establece que la carrera administrativa se considera normalmente culminada para completar del coeficiente 90 cuando se trata de servicios generales y del coeficiente 75 en el caso de servicios especiales.

Atento a lo que viene de reseñarse: ¿Dejaron con la ley 18.405 de ser servicios especiales? Indique si existe un coeficiente jubilatorio para la nueva ley y para los que configuran en transición después del 30/06/2015.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Lacalle Pou

SENADOR

6) SOLICITUD DE ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados, por la que pide el archivo de las carpetas n.os 600/2016, 672/2016, 713/2016 y 825/2017.

(Se vota).

–20 en 22. **Afirmativa.**

7) EXPOSICIÓN ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la remisión de la exposición escrita de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remite al Ministerio del Interior la exposición escrita presentada por el señor senador Javier García.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo 23 de junio de 2017

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Senador Raúl Sendic

Presente.

De acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito tenga a bien dar curso a la siguiente exposición escrita con destino al Ministerio del Interior.

EXPOSICION ESCRITA

La Obra Social Juan XXIII y Hermana Carmen es una asociación civil que tiene a su cargo un Centro CAIF.

Se encuentra ubicado en la calle Menorca 2107 Bis entre Azara y Juan Jose Castro entre Malvin Norte y la Unión, de la ciudad de Montevideo.

Este Centro CAIF desarrolla una propuesta integral de atención a niños de 0 a 4 años y sus familias y su objetivo es garantizar su protección promoviendo los derechos de los niños, priorizando a aquellas familias que se encuentran en situación de mayor pobreza o vulnerabilidad social.

Concurren diariamente 100 niños y una vez por semana otros cien niños que asisten a taller, es decir, un total de 200 niños son atendidos allí.

Además ceden a ASSE un espacio para policlínica en la cual se atienden los vecinos del barrio y las propias familias del Centro.

Entre maestros, psicólogos, cocineros y demás, suman un total de 26 personas que desarrollan sus actividades en dicho CAIF.

A raíz de nuestra visita a la asociación civil, fuimos informados del estado de la misma, los logros y de sus principales dificultades.

Lamentablemente pudimos comprobar que, a pesar de la sensibilidad e importancia de la tarea que realizan en beneficio de las familias del barrio, no escapan a la situación de inseguridad que sufre la sociedad uruguaya y sus funcionarios también han sido víctimas de rapiñas y han sufrido lesiones derivadas de las mismas.

Estos hechos han sucedido en los horarios de entrada y salida al mismo por lo cual es imprescindible que se extienda el horario de vigilancia de la Guardia Republicana entre las 07.45 y 08.15 de la mañana, hora de ingreso al CAIF, de 12.00 a 12.30 y a la hora de salida, entre las 16.00 y 16.30 hs.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.

Dr. Javier García Duchini
Senador

8) REITERACIÓN DE PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar si el Senado hace suyo y reitera el pedido de informes solicitado por el señor senador Camy, del que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

9) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de lo siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión extraordinaria del 21 de junio no se registraron inasistencias.

10) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 26 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley n.º 17827, inciso D), solicito a usted se me conceda licencia desde el día 10 hasta el día 15 de julio inclusive, del corriente año.

La misma tiene por objeto corresponder a la invitación de la Secretaría General de la Internacional Socialista, la cual se adjunta, para asistir en calidad de vicepresidente a la reunión del Consejo de la Internacional Socialista, que en esta oportunidad recibirá al secretario general de la ONU, Antonio Guterres, a celebrarse en la ciudad de Nueva York, EEUU.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor cortesía.

Rafael Michelini. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 22. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Felipe Michelini ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 27 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 17827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo se sirva concederme el uso de licencia por el día 29 de junio de 2017, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

José Carlos Cardoso. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 22. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 27 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia para el 29 de junio de 2017, por motivos personales.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Armando Castaingdebat, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 27 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi consideración:

De acuerdo a la Ley n.º 17827, solicito a usted me conceda licencia el día 29 del corriente por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carol Aviaga. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor José Luis Falero ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Carmen Asiaín, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 28 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia, por motivos personales, para la sesión extraordinaria del día 29 del corriente.

Sin otro particular, lo saludo con la más alta estima.

Verónica Alonso. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Daniel Peña ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Daniel López Villalba, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 29 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo que me conceda licencia por el día de hoy, 29 de junio de 2017, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Ivonne Passada. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 25. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Gonzalo Mujica, Zulimar Ferreira y Andrés Berterreche han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Sandra Lazo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 28 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Don Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por motivos particulares, el día 29 de junio de 2017.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Daniel Bianchi. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Graciela Matiaude, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 28 de junio de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, del 14 de setiembre de 2004, por razones personales, el día 29 de junio de 2017.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Leonardo de León. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Julio Calzada y la señora Beatriz Ramírez han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Felipe Carballo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

11) GUARDIA PERIMETRAL EN UNIDADES DE INTERNACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Mocionamos para que se trate en forma grave y urgente, y se distribuya en sala el siguiente proyecto de ley:

- por el que se prorroga hasta el 1.º de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar la función de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad, al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta n.º 840/2017)». *(Firman los senadores Amorín y Delgado y la señora senadora Tourné).*

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar, pues, el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de ley por el que prorroga hasta el 1.º de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar la función de guardia perimetral en unidades de internación para personas privadas de libertad, al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta n.º 840/2017 - rep. n.° 457/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 840/2017 - rep. n.º 457/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Prorrógase hasta el 1º de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 2017.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 12 JUN 2017

Presidente de la Asamblea General
Sr. Raúl Sendic
Presente

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se extiende el plazo del que dispone el Poder Ejecutivo para encomendarle al personal militar del Ministerio de Defensa Nacional, el cumplimiento de las funciones transitorias de Guardia Perimetral hasta el 1° de Febrero de 2021, plazo establecido para la creación como servicio descentralizado del Instituto Nacional de Rehabilitación, acordado por la Comisión Multipartidaria en materia de Seguridad Pública del año 2016.

En este sentido, el Poder Ejecutivo considera fundamental la preservación de la seguridad del perímetro de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad. Este proyecto de ley tiene el propósito de establecer mayores controles en el área perimetral de dichos establecimientos, buscando reducir al máximo las posibilidades de todo tipo de irregularidades.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

PERSONAL MILITAR CON FUNCIONES DE GUARDIA PERIMETRAL EN UNIDADES DE INTERNACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Artículo Único.- Prorrógase hasta el 1° de Febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señor presidente: si bien vamos a votar el proyecto de ley en discusión, queremos hacer una breve intervención sobre el tema porque creemos que, por repetido que ha sido desde hace varios años, en este caso se solicita una prórroga hasta una fecha particular, puesto que trasciende el período de gobierno, pero sobre esto haremos una mención más adelante.

A nadie escapa que la participación de las Fuerzas Armadas en la custodia del perímetro de algunas cárceles, sobre todo en el sur del Uruguay, ha sido muy discutida y ha motivado cambios de opinión entre los partidos políticos. Esto data del segundo gobierno del doctor Sanguinetti, ya que fue la primera vez, si no recuerdo mal, que se encomendó esta función. Incluso, hubo algún evento –en momentos en que no existía ley, en que no había amparo legal– vinculado a un soldado que hizo uso de su arma de fuego disparando contra un recluso que se fugaba. Esto motivó tener que salir rápidamente a cubrir esa situación para protegerlo, pues estaba cumpliendo una orden dada por sus mandos naturales, y no existía el amparo de una ley que permitiera a las Fuerzas Armadas participar en actividades que notoriamente son de seguridad pública.

Este es un ejemplo muy notorio de una actividad cumplida por las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública. No está vinculada a la soberanía nacional; está vinculada, desde que se implementó, años atrás, a evitar la fuga de reclusos de las cárceles, tarea que notoriamente debería cumplir la Policía. Todos sabemos que, una vez que se encomendó esta función a la Fuerzas Armadas, fueron excepcionales las fugas de reclusos por los perímetros carcelarios. ¡Excepcionales! No quiero jugar de memoria, pero fueron excepcionales. ¿Por qué sucedió esto? Por algo que es de comprensión inmediata: en el perímetro de la cárcel y en la custodia no está el contacto con el preso y, por lo tanto, las posibilidades de corrupción, de corromper al que está cuidando el perímetro, son prácticamente nulas. Lo que se buscó con esto fue poner en el perímetro carcelario, a distancia –absolutamente libre de contacto con el preso–, a gente que controlara o que evitara las fugas.

Todos sabemos también que muchas de las fugas –a ver, estamos sin números sobre la mesa, pero la información pública lo dice– han sido por la puerta de las cárceles y no saltando las vallas y los perímetros alambrados existentes.

Por lo tanto, la tarea encomendada a las Fuerzas Armadas de cuidar el perímetro –como decía el señor presidente– es de seguridad pública. Digo esto porque muchas veces nos enroscamos en debates bizantinos, teóricos, como si los conceptos de seguridad y de defensa no estuvieran, como están en el mundo entero, absolutamente vinculados hoy en día. La concepción moderna implica vincular los conceptos de seguridad pública y defensa nacional. ¡No están separados por una enciclopedia!

Esta participación es a pedido de todos los partidos políticos, es decir, del Parlamento. Lo que quiero decir es que se hace con todos los partidos políticos ordenando dicha participación, habiéndose modificado la opinión que estos o alguno de ellos tenían sobre esta cuestión. Y hoy se constituyó en algo tan particular, que vamos a votar un proyecto de ley donde el Parlamento prorroga, por encima del final de este período, la fecha en que las Fuerzas Armadas van a cuidar el perímetro. O sea que decimos al próximo Gobierno: «Independientemente de lo que usted piensa, va a haber una ley que va a implicar que sigan participando las Fuerzas Armadas haciéndose cargo del perímetro».

Creo que lo lógico –advierto que comparto esto y que es una tarea que hay que prorrogar en el tiempo– hubiera sido poner una fecha que comprometiera la voluntad de este Parlamento y de este Gobierno y no trascendiera su período de actuación. Advierto que estoy de acuerdo con este proyecto de ley y que lo voy a votar, pero me parece que hubiera correspondido actuar con ese criterio.

Es bueno que votemos esto por unanimidad –creo que así se hará– o por una enorme mayoría, como decíamos en mis épocas de la FEUU: por la «casi unanimidad», pero, en fin, veremos. En tiempos en que se habla de privilegios de las Fuerzas Armadas, es bueno que se tenga en cuenta que esta tarea de cuidar el ex-Comcar es encomendada a soldados que vienen de todo el país –de Artigas, de Tacuarembó, de Río Negro, de Paysandú, ¡de todo el país!– y se quedan diez o quince días aquí, en el sur, lejos de sus familias, en una caseta durante ocho horas, en un campamento. ¡Son los mismos soldados de los que aquí se dice que tienen privilegios! ¡Con una mano hablamos de sus privilegios y con la otra les damos estas órdenes!

Y agrego, señor presidente: se fue más lejos en los Gobiernos del Frente Amplio –me parece que es importante mencionarlo; y no lo hago por buscar una veta política sino porque es la realidad–, porque la última o la penúltima vez que se votó la prórroga, en el 2010, era una ley más comprensiva, más abarcativa de este tema ya que el Gobierno del Frente Amplio no solo extendió la custodia de los perímetros, sino que ordenó que las Fuerzas Armadas cuidaran además las puertas de las cárceles, pero recuerdo que nunca se aplicó, pese a ser una ley vigente. El Partido Nacional no votó esa misión. ¡Cómo será la cosa que el Frente Amplio no estaba de acuerdo con que cuidaran el perímetro, luego pasó a votar que lo cuidaran y después no solo estaba de acuerdo con que cuidaran el perímetro, sino que mandó una ley para que cuidaran las puertas! Nosotros dijimos: «¡Es un error que cuiden las puertas!». ¡No se

puede tener a un militar con doble comando! No se puede tener a un militar sin saber a quién responde, si a su mando natural: el Ejército o el arma que sea y el Ministerio de Defensa Nacional, o a la Policía. ¡No es bueno que haya gente armada con doble comando! Además, advertíamos que cuando al mismo cuerpo que custodia el perímetro se lo ponía a cuidar las puertas, se estaba borrando con el codo lo que fue la intención inicial: adjudicar a fuerzas diferentes el cuidado de puertas y perímetros, que era el lugar de contacto con el preso y el factor de eventual corrupción. Si al mismo militar que va a cuidar el perímetro se lo pone en la puerta, se lo expone a la corrupción; por lo tanto, se puede llegar a tener el efecto exactamente contrario al que se busca: no lograr controlar la puerta y hacer permeable el perímetro.

Reitero: el Partido Nacional no votó esa segunda misión –advierto que, sinceramente, no sé si fue todo el Partido Nacional o su mayoría, tendría que ver las versiones taquigráficas–, pero es una ley que está vigente y que determina que las Fuerzas Armadas también custodien las puertas de los recintos carcelarios. ¡No se cumplió por una razón que era obvia! No solo nosotros no estábamos de acuerdo, sino que el Ministerio del Interior, que dirige el actual ministro Bonomi, tampoco lo estaba. No es buena cosa que haya una ley que sea a la vez derecho positivo y derecho muerto; si no se va a hacer cumplir la ley que determina que las Fuerzas Armadas cuiden las puertas de las cárceles –advierto, como dije recién: nosotros no estamos de acuerdo–, sería bueno que el Gobierno pidiera su derogación. No es bueno tener leyes que, aun sabiendo que no se cumplen, sigan integrando el derecho positivo.

Hago estas reflexiones a título personal porque el proyecto de ley ingresó con carácter urgente y, por tanto, no tuvimos tiempo de tratarlo en la Comisión de Defensa Nacional –advierto: no por un tema de administración de dicha comisión ni de su presidente– ni tampoco, obviamente, en la reunión de bancada de nuestro partido, pero en virtud de que estoy vinculado a estos temas e integro esa comisión, realizo dichas anotaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor presidente: solamente quiero dar alguna información y hacer un llamado de atención.

Por este proyecto de ley se prorroga hasta el 1.º de febrero de 2021 esa facultad del Poder Ejecutivo porque es el plazo establecido para la creación, como servicio descentralizado, del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Hay un proyecto de ley en la Comisión de Constitución y Legislación desde febrero de 2015 por el que se crea el Instituto Nacional de Rehabilitación como servicio descentralizado. Me parece que sería bueno priorizar su tratamiento y no esperar a que llegue el año 2019 y que en el 2020 se instale el nuevo Gobierno para ver si en el año 2021 se puede poner a funcionar esto. Me refiero a que se hagan las cosas con un poco de tiempo, quizás en la comisión de seguridad, que tiene menos trabajo que la de Constitución y Legislación. ¿Por qué digo esto? Porque esto se viene posponiendo desde el año 1971 en el Uruguay. En 1971 se pasó transitoriamente la competencia de las cárceles al Ministerio del Interior; allá por el año 1996 se creó una comisión honoraria, y en 1997, el entonces diputado Daniel Díaz Maynard presentó un proyecto para crear, como servicio descentralizado, el Instituto Nacional de Rehabilitación. En la Ley n.º 18719, de 2010, se volvió a establecer que debía quedar como servicio descentralizado. En el 2015 presentamos un proyecto de ley y hoy estamos prorrogando las funciones transitorias de la guardia perimetral hasta el 2021, que es cuando –supuestamente– se va a poner a funcionar. Creo que sería bueno –si llevamos tantos años como país esperando esto– que se incluya entre los temas sobre los que tenemos que trabajar y, quizás, tenerlo pronto al final de este período a los efectos de que entre efectivamente en vigencia en 2021 para que entonces no tengamos que volver a prorrogar esas funciones porque todavía no tenemos la ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Prorrógase hasta el 1º de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

12) CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

SEÑOR PRESIDENTE.-Léase otra moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Mocionamos para que se trate en forma grave y urgente, y se distribuya en sala el siguiente proyecto de ley:

• por el que se prorroga la entrada en vigencia de la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal (Carpeta n.º 839/2017)». *(Firman la señora senadora Daisy Tourné y los señores senadores Delgado y Amorín).*

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa, pues, a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: «Proyecto de ley por el que se prorroga la entrada en vigencia de la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal. (Carp. n.º 839/2017 - rep. n.° 458/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 839/2017 - rep. n.º 458/17

CÁMARA DE SENADORES

Montevideo, 27 de junio de 2017.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Cámara de Senadores, me dirijo a usted a efectos de presentar el proyecto de ley que se adjunta por el que prorroga la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal, Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014.

Constanza Moreira
Senadora

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prórroga a la presente entrada en vigencia del Código del Proceso Penal Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 y sus modificativas se hace imprescindible a fin de logar un adecuado proceso penal acusatorio para adultos y adolescentes. La coexistencia de dos sistemas diferentes, uno inquisitivo para adolescentes y otro acusatorio para adultos, hace imprescindible la modificación legislativa necesaria para lograr dicha adecuación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 403 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.436, de 23 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 403. (Vigencia).- El presente Código entrará en vigencia el 1º de noviembre de 2017".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Señor presidente: la prórroga de la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal es una decisión que hemos tomado todos los partidos teniendo en consideración, especialmente, las modificaciones que se deben realizar al Código de la Niñez y la Adolescencia a efectos de compatibilizar los dos procesos penales: en jóvenes y en adultos.

Teniendo en cuenta que estamos ante una reforma de la Justicia muy importante, que tenemos una agenda legislativa pendiente y que en este tiempo hemos votado algunos proyectos –con sus disposiciones transitorias–, entre los que se incluye el de las modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia, que también debe ser votado en la Cámara de Representantes, hemos acordado prorrogar la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal hasta el 1.º de noviembre, es decir dentro de este año, porque no queríamos dar la señal de que la prórroga pudiera extenderse más.

Como dije al principio, esta decisión fue tomada en virtud de un acuerdo entre todos los partidos. Dado que la fecha original de entrada en vigencia también había surgido de un acuerdo entre todos los partidos, lo que hemos hecho es respetar el mismo procedimiento.

Por otra parte, hemos solicitado el carácter de grave y urgente, debido a que el nuevo código entraría en vigencia el próximo 16 de julio y esto aún debe ser votado por la Cámara de Representantes.

Es cuanto tenía para informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 403 de la ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, en la redacción dada por el artículo 7º de la ley Nº 19.436, de 23 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 403. (Vigencia).- El presente Código entrará en vigencia el 1º de noviembre de 2017"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 2.º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

13) MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Mocionamos para que se trate en forma grave y urgente y se distribuya en sala el siguiente proyecto de ley:

• por el que se prorroga la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley n.º 19210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley n.º 19478, de 5 de enero de 2017, relacionados con medios de pago electrónicos. (Carpeta n.º 841/2017)».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar, pues, el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de ley por el que se prorroga la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley n.º 19210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley n.º 19478, de 5 de enero de 2017, relacionados con medios de pago electrónicos (Carpeta n.º 841/2017 - rep. n.° 456/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 841/2017 - rep. n.º 456/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2018 la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 3º.- La presente ley entrara en vigencia el 1º de julio de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN DE HACIENDA

REPARTIDO Nº 722
JUNIO DE 2017

CARPETA Nº 2133 DE 2017

MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Se prorroga la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero a quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 1º de enero de 2018 la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los artículos 35 -incisos primero y quinto-, 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019 la entrada en vigencia de lo previsto en los artículos 35 -incisos primero y quinto-, 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 3º.- La presente ley entrara en vigencia el 1º de julio de 2017.

Montevideo, 21 de junio de 2017

JORGE POZZI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 19.210, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, establece, en sus artículos 35, 36, 40 y 41, restricciones al uso de efectivo en determinadas transacciones y la obligación de usar determinados medios de pagos electrónicos.

De acuerdo al texto actual de dichos artículos, la obligatoriedad de las modalidades de pago para los negocios previstos en los mismos entraría en vigencia a partir del 1º de julio de 2017.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley Nº 19.210 otorgó la facultad al Poder Ejecutivo, de prorrogar la entrada en vigencia de todos esos artículos por el plazo de un año.

En efecto, la Ley Nº 19.210, promulgada el 29 de abril del año 2014, debía entrar en vigencia el 19 de mayo de 2014, sin embargo, el Poder Ejecutivo utilizó la potestad establecida en el artículo 45 de la norma y la entrada en vigencia de los artículos en cuestión fue prorrogada.

Sucesivas leyes fueron dilatando los plazos de entrada en vigencia de esta ley, hasta que el 5 de enero de 2017 se promulgó la Ley Nº 19.478. Ésta sustituyó todos los artículos mencionados y dio nueva fecha de entrada en vigencia a los artículos 35, 36, 40, 41, estipulándola para el 1º de julio de 2017.

Sin embargo, no modificó ni sustituyó el artículo 45 de la Ley Nº 19.210.

Se han constatado interpretaciones sobre las Leyes y Decretos dictados que cuestionan la legalidad de prorrogar nuevamente la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40, 41 de la Ley Nº 19.210, mediante el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo. En efecto, la discusión de si el ejercicio de la potestad delegada en el Poder Ejecutivo por parte del artículo 45 ha sido agotada, más allá de la vigencia del citado artículo, ha dado lugar a diferentes interpretaciones que afectan la seguridad jurídica que debe emanar de una ley de la trascendencia que tiene ésta para la actividad financiera del país y de las personas en sí propias.

Por tal motivo, más allá de las interpretaciones jurídicas que puedan caber, el proyecto que se presenta tiene por objeto proporcionar una solución tendiente a aportar debida seguridad jurídica a la ciudadanía, lo cual es responsabilidad de este Poder Legislativo.

En este sentido, este proyecto de ley tiene por objeto modificar la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41 y de forma, concomitante, revivir la potestad dada por el artículo 45 de la ley al Poder Ejecutivo, otorgándosela nuevamente.

De esta forma se dará certeza jurídica en la aplicación de los artículos ya mencionados de la Ley Nº 19.210 y se eliminará toda doble interpretación que entorpezca la normal aplicación de esta norma.

Montevideo, 21 de junio de 2017

JORGE POZZI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: este proyecto de ley, que ya cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes, refiere a la prórroga de lo que llamamos la inclusión financiera, que entraría a regir a partir del sábado próximo. Si bien en primera instancia el Gobierno tomó esta decisión por medio de un decreto, en la Comisión de Hacienda –o la de Constitución y Legislación, no recuerdo cuál de ellas, ya que integro las dos–, se recibió a la Asociación de Escribanos del Uruguay y a otros profesionales que entendían que, en rigor, el decreto no tenía fuerza de ley, por lo que se podía poner en cuestión la seguridad jurídica a partir del 1.º de julio próximo. Es así que, luego de conversar con todos los partidos, con el Poder Ejecutivo y con los profesionales, se concluyó que –más allá de la opinión de cada uno; en mi caso pensaba que bastaba con el decreto–, si había dudas, no se podía permitir que persistieran dando lugar a que se debiera construir un marco jurídico con posterioridad, en lugar de hacerlo antes.

En consecuencia, la Cámara de Representantes, en donde ingresó este proyecto de ley la semana pasada, lo votó en el día de hoy y ahora estamos haciendo lo propio en el Senado para que la entrada en vigencia de los artículos 35 –en sus incisos primero y quinto–, 36, 40 y 41 de la Ley n.º 19210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley n.º 19478, sea a partir del 1.º de enero de 2018.

En el artículo 3.º de este proyecto se dispone: «La presente ley entrará en vigencia el 1.º de julio de 2017», de forma tal que no haya ninguna duda, por los efectos de las demoras burocráticas que se producen a veces luego de la promulgación de las leyes. Pienso que de esta forma no quedan dudas, se salvan todos los aspectos jurídicos y se otorga seguridad a quienes deben hacer transacciones a partir del 1.º de julio próximo.

Es cuanto debía informar.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- Señor presidente: en efecto, estamos considerando este proyecto de ley, que ya fuera aprobado en la Cámara de Representantes. En la Comisión de Hacienda, la semana pasada recibimos a la Asociación de Escribanos del Uruguay, así como una serie de informes con respecto a un decreto del Poder Ejecutivo del 5 de junio por el que se prorrogaba la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley de Inclusión Financiera.

A nosotros y a otros colegas del Senado esto nos generaba muchas dudas, por lo que solicitamos a la secretaría de la Comisión de Hacienda que elaborara un compilado y obtuvimos también un informe de los asesores legislativos, sobre todo de la División Jurídica del Poder Legislativo, quienes fueron contestes y contundentes en que no se podía prorrogar nuevamente por decreto la entrada en vigencia de esta ley, pues esa vía ya estaba agotada. Dicha potestad había sido incluida en el artículo 45 original de la Ley de Inclusión Financiera.

Los escribanos fueron muy contundentes al plantear algunos riesgos que se podían generar, sobre todo con dobles interpretaciones que podrían dar lugar a efectos peores a los de la propia Ley de Inclusión Financiera, como el de la inseguridad jurídica. En ese sentido, redactamos una propuesta de proyecto de ley y este fue consultado –como dice el senador Michelini– con los diferentes partidos. El Ministerio de Economía y Finanzas tenía otra posición, pues opinaba que esto se podía hacer por decreto. Pero, en definitiva, predominó el sentido común y acordamos, ante la incertidumbre y las dudas, tratar de avanzar por la vía legal y establecer la prórroga correspondiente. Es más, no solo prorrogamos la entrada en vigencia de algunos artículos, sino que se vuelve a dar potestad al Poder Ejecutivo para que por sí mismo, en este caso sí, por decreto –vía que ya estaba agotada–, pueda prorrogar la entrada en vigencia hasta por un año adicional. Obviamente, lo que se prorroga es la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41, que tienen que ver con restricciones al uso de efectivo en algunas transacciones y a la obligación de usar determinados medios de pago electrónicos.

Para recordar brevemente, el artículo 35 establece: «… el pago de toda operación o negocio jurídico cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, no podrá realizarse con efectivo. Se entenderá por efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros». Esto, traducido a pesos, equivale aproximadamente a $ 145.200.

El segundo inciso de este artículo dispone: «Facúltase al Poder Ejecutivo a restringir el uso del efectivo, en las condiciones que establezca la reglamentación, en aquellas actividades comerciales en las que el riesgo derivado de la utilización del efectivo justifique la adopción de tal medida, con la finalidad de tutelar la integridad física de las personas que trabajan en dichas actividades, así como de sus usuarios».

A continuación, el siguiente inciso, expresa: «Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar, a solicitud de parte, a que los establecimientos que enajenen bienes o presten servicios puedan restringir la aceptación del efectivo para el cobro de tales operaciones, a efectos de proteger la integridad física de las personas que trabajan en dichos establecimientos, así como de sus usuarios».

Por su parte, el artículo 36 establece: «… el pago en dinero de toda operación o negocio jurídico cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 160.000 UI (ciento sesenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, solo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques de pago diferido cruzados no a la orden». Este monto equivale a $ 1:060.000.

Por su parte, el artículo 40 refiere a que cualquier negocio sobre bienes inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a las 40.000 unidades indexadas deberá cumplirse a través de las formas de pago mencionadas en los artículos anteriores, es decir, medios de pago electrónicos, cheques comunes o de pago diferido.

Por último, el artículo 41 –cuya entrada en vigencia estamos prorrogando– hace referencia a lo mismo que el 40, pero vinculado a vehículos motorizados.

Con este proyecto de ley, señor presidente, estaríamos llevando el plazo de entrada en vigencia de estos cuatro artículos –reitero: 35, 36, 40 y 41– a partir del 1.º de enero de 2018.

El artículo 45 de la Ley de Inclusión Financiera, n.º 19210, otorgó la facultad al Poder Ejecutivo de «prorrogar por un año la entrada en vigencia de lo previsto en los artículos 35, 36 y 39 a 43 de la presente ley». Asimismo, hay una serie de actos administrativos del Poder Ejecutivo –decretos, e incluso algunas leyes que no voy a relatar porque sería muy tedioso– que fueron prorrogando la entrada en vigencia, utilizando esta potestad establecida en el artículo 45.

Sin embargo, la última ley que se votó –la Ley n.º 19478, promulgada el 5 de enero de 2017, que modifica la ley original– sustituyó los artículos 35, 36, 40 y 41, y estableció una nueva fecha de entrada en vigencia, que había quedado estipulada para el 1.º de julio de 2017, pero no modificó ni sustituyó el artículo 45 de la Ley n.º 19210 –que es la original–, por el que se otorgaba al Poder Ejecutivo, por el plazo de un año, la potestad de establecer prórrogas por la vía del decreto.

Se han constatado interpretaciones sobre leyes y decretos que cuestionan la legalidad de prorrogar nuevamente la vigencia de estos artículos mediante el decreto del Poder Ejecutivo. Ya hay uno vigente, del 5 de junio.

Entendemos que la potestad delegada en el Poder Ejecutivo por parte del artículo 45 ha sido agotada y, por ende, necesitaba una nueva ley.

En el mismo sentido, y con bastante contundencia, se pronuncia la asesoría legislativa, la División Jurídica del Poder Legislativo, que termina diciendo que, en suma, de acuerdo al orden jurídico vigente y a la evolución legislativa de la Ley de Inclusión Financiera, la única posibilidad legal de prorrogar la entrada en vigencia de las normas objeto de consulta es mediante la aprobación de una ley.

Por eso, señor presidente, nosotros vamos a acompañar la prórroga de la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41, y también la del límite que establecía el artículo 45. En consecuencia, una vez que entren en vigencia los artículos que mencioné –si se aprueba esta ley–, el 1.º de enero de 2018, el Poder Ejecutivo tendría la posibilidad –por la vía de decreto– de prorrogar la entrada en vigencia durante un año, sin la necesidad de un marco legal habilitante.

Quiero agregar además que, tal como expresó el señor senador Michelini, se establece una fecha de entrada en vigencia del proyecto en consideración –a sugerencia de la Asociación de Escribanos del Uruguay–, que será el 1.º de julio de 2017. Todos sabemos que existen plazos para la comunicación, la promulgación y las publicaciones, por lo que queremos evitar la inseguridad jurídica que puede generar un período ventana. Fue por esa razón que quisimos plasmarlo a texto expreso.

Obviamente, señor presidente, nosotros vamos a acompañar estas modificaciones, pero eso no quiere decir que coincidamos con lo que dice el texto ni con el tema de fondo. Esa es la cuestión. No vamos a dar el debate ahora –ya lo hicimos muchas veces–, sino que simplemente vamos a mencionar algunos puntos que nos parecen importantes en función de la realidad y de las experiencias que conocemos todos los días al recorrer el país, donde cada vez se suscitan más problemas en la aplicación de esta ley, que obliga a la gente y a la actividad económica a incluirse, pero no les brinda las condiciones para que puedan hacerlo.

Se han presentado algunos proyectos de ley, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, relativos al tema aranceles. Hay uno presentado por el señor senador Lacalle Pou para hacer optativo el sistema. Incluso, se ha propuesto –hay algún proyecto al respecto– la posibilidad de establecer un sistema mixto por un período. Pero, en definitiva, hoy la sociedad ve que se establecen normas sobre la inclusión financiera, sin que se discutan los objetivos de fondo. Podemos compartir las buenas intenciones y el objetivo general, pero, sin pretender ingresar hoy en ese tema, consideramos que es necesario una discusión mucho más de fondo, pues ha quedado claro que el Uruguay en la actualidad no está preparado para que esta ley entre en vigencia en los términos que se establecen. Las señales, tanto del Banco República como de la banca privada, tienen que ver con el cierre de sucursales, particularmente en el interior del país. En el caso del Banco República, quedan abiertas las sucursales que trabajan menos días a la semana, lo que se suma a que muchos cajeros están topeados, por lo que se deja a los usuarios sin la posibilidad de extraer dinero. La verdad es que hay muchas localidades en las que no hay cajeros habilitantes, y la verdad,

también, es que muchas veces hay cajeros, pero estos no tienen dinero.

Hace unos días estuvimos en José Pedro Varela: hacía cinco días que los cajeros de esa localidad no tenían dinero.

Entonces, una cosa es un proyecto de ley que puede estar bien intencionado en el papel y otra, plasmarlo en la realidad, pues es allí donde aparecen estas complicaciones que hacen que la gente, aunque coincida, comparta y quiera adecuarse a las nuevas normas, no pueda concretarlo porque no tiene condiciones democráticas equitativas, de igualdad de oportunidades, para poder cumplir los preceptos de la Ley de Inclusión Financiera.

Esto sin tomar en cuenta algunos otros aspectos que han estado arriba de la mesa y que son atendibles, planteados en particular por representantes de los centros comerciales, las agremiaciones agropecuarias y las asociaciones de pequeñas y medianas empresas, a lo largo y ancho del país, donde se cuestiona la aplicación de esta ley y se sostiene, además, que les genera un perjuicio vinculado a la actividad y al empleo, al mismo tiempo que les quita ventajas comparativas y competitivas con las grandes superficies. Obviamente, el tema principal tiene que ver con los aranceles, que los condicionan y determinan que deban trasladarlo al consumidor. A esto se agrega que muchas veces las grandes superficies, por un tema de escala, negocian aranceles diferenciales lo que, por supuesto, es una ventaja que luego trasladan al consumidor.

El otro tema importante tiene que ver con la acreditación del monto de las operaciones, debido a que en algunos casos tiene una demora de unos días, a lo que se agrega que no todos los pequeños y medianos comercios del Uruguay tienen espalda financiera como para poder bancar los días entre la operación y la acreditación del monto. Además, el uso de los plásticos ha tenido un mayor incremento –y eso sí me preocupa– en las tarjetas de crédito que en las de débito. Lamentablemente, Uruguay no tiene –es el otro debe que tenemos vinculado a esta ley y sobre todo a su filosofía– una educación y una cultura financiera que permita acompasar la entrada en vigencia de esta normativa. Hay muchos cuestionamientos de fondo sobre esta ley y hay centros comerciales que han presentado acciones de inconstitucionalidad. Es más, en estos días están apareciendo algunas papeletas con las que los centros comerciales y mesas de desarrollo de todo el país están impulsando la iniciativa de plebiscitar esta Ley de Inclusión Financiera en la próxima elección nacional.

Por lo tanto, hay una situación fermental porque hay quienes sienten –sin discutir el tema de fondo– que esta ley, tal como está redactada, los perjudica y, además, aunque quieran aplicarla, no están en condiciones de hacerlo. Algunos responsables de centros comerciales del este del país me decían que quisieron hacer una prueba piloto en comercios pequeños, pidiendo que todo se vendiera con tarjetas de crédito o débito; sucedió que si una persona iba a comprar un litro de leche y quería pagar con tarjeta al comercio le servía más regalárselo que aceptar el pago por vía electrónica, dado que el costo de esa operación es mayor que lo que cuesta el litro de leche. Guste o no, esta es la realidad.

Más allá de lo que vayamos a votar hoy, que es importante para ganar tiempo y no tener la espada de Damocles de que el sábado comience a regir un nuevo régimen que no estamos en condiciones de cumplir –aunque muchos quieran hacerlo–, es verdad que la realidad irá perforando esta ley. De hecho, el Parlamento ya aprobó algunas leyes que la perforan; hace poco tiempo el Senado votó un proyecto de ley propuesto por el señor senador Mieres y analizado en la Comisión de Hacienda, por el que se quitaba la obligatoriedad de inclusión a aquellas poblaciones con menos de 2000 habitantes, que no tuvieran condiciones para trabajar con dinero electrónico en relación al pago de salarios, jubilaciones, pensiones y algunos otros beneficios.

Por otro lado, debo decir que el uruguayo es muy creativo. Por ejemplo, el otro día estuve en la localidad de Cardal, donde hay una gran cantidad de personas mayores, jubilados y pensionistas, y me enteré de que por la falta de cajeros –no hay suficiente cantidad, tienen topes para pagar y además falta dinero– deben ir a cobrar a San Ramón. Entonces, aparecieron algunos creativos, conocidos como comisionistas de inclusión financiera, que les piden las tarjetas y los pines, van a San Ramón, retiran las jubilaciones y pensiones y luego les cobran una comisión por el trabajo. También hace unos días me dijeron en Melo que algunos choferes de ómnibus que trabajan en las líneas del interior de Cerro Largo, en muchas localidades pequeñas recogen las tarjetas y los pines, en la ciudad sacan el dinero, y cuando pasan de vuelta lo entregan, obviamente cobrando una comisión.

Por lo tanto, si este proyecto de ley es genuino y la intención es que la gente esté bancarizada e incluida en un sistema, las condiciones tienen que ser diferentes.

En Montevideo sucede algo similar, porque en muchos barrios no hay condiciones de fácil acceso para las extracciones o el uso de los plásticos.

Por todo esto, vamos a acompañar la iniciativa sin discutir el tema de fondo que, a mi juicio, está muy alejado de la realidad uruguaya y, tal como está implementado y redactado, va a generar más complicaciones que beneficios. Creemos que la aprobación de esta prórroga de seis meses permitirá seguir trabajando en la desgravación de los aranceles y en mecanismos de igualdad de oportunidades para que la gente pueda acceder a la inclusión financiera. Además, se faculta al Poder Ejecutivo a dar otra prórroga de un año por la vía del decreto, con lo que, quizás, en ese período logremos modificar algunos aspectos del proyecto de ley y permitir que esto sea aplicable y, sobre todo, democrático.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señor presidente: me voy a referir al tema que estamos considerando, que es la prórroga del plazo para la aplicación de esta ley. La discusión original radicaba en si podía hacerse por decreto del Poder Ejecutivo. La realidad es que eso ya perdió vigencia, pero de todos modos quiero decir que estoy seguro de que no podía hacerse por decreto; hubiera sido ilegal emitir un decreto ordenando una prórroga que no está prevista por ley. O sea, un decreto del Poder Ejecutivo hubiese sido ilegal, pero el tema ya se solucionó; todos estamos de acuerdo en que tenemos que votar una ley y vamos a votarla.

Además, me parece bien que se haya agregado el artículo 2.º que habilita al Poder Ejecutivo –ahora sí– a otorgar una prórroga por decreto. Eso es lo que estamos considerando y lo que tenemos que votar; por tanto, no vamos a ingresar en la discusión de fondo sobre inclusión financiera porque ya la dimos en su momento.

Hoy es esto: se precisaba una ley, la tenemos a consideración y nosotros vamos a acompañarla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2018 la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 28. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de julio de 2017».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

14) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Los señores senadores Patricia Ayala, Marcos Carámbula, Daniel Garín, Sandra Lazo, Rubén Martínez Huelmo, Rafael Michelini, Constanza Moreira, Marcos Otheguy, Daniela Payssé, Enrique Pintado, Lucía Topolansky y Mónica Xavier presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés general la creación de Sitios de Memoria Histórica del pasado reciente de la República Oriental del Uruguay.
–A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA».

(Texto del proyecto de ley presentado).

ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE SITIOS DE MEMORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El terrorismo de Estado aplicado en Uruguay entre 1968 y 1985, cuyos efectos aún perduran, fue instrumentado en el marco de una estrategia continental diseñada en EEUU para América Latina. Se implementó con verdadera crueldad en el Cono Sur a través del operativo político conocido como "Plan Cóndor".

El terrorismo de Estado afectó todos los aspectos de la vida social, política y económica de nuestra sociedad: la deuda externa creció de modo exponencial; los trabajadores vieron reducidos en un 50% sus ingresos; a jubilados y pensionistas se les arrebató el aguinaldo y otros beneficios. La industria nacional se debilitó frente a las trans-nacionales y se llevó a límites extremos la concentración de la riqueza.

Para hacer posible esta reestructuración social, la dictadura cívico-militar llevó a cabo una cruel política represiva en todos los planos, que dejó como saldo más de 200 detenidos desaparecidos; dos centenares de asesinados, muchos de ellos en la tortura; miles de detenidos; de presos políticos en centros de detención y tortura (CDT) o en centros clandestinos de detención y tortura (CCDT) y otros miles forzados al exilio, para preservar sus vidas y libertad.

Dentro del proceso de deterioro institucional y de actuación ilegítima del Estado iniciado el 13 de Junio de 1968, adquiere particular importancia la Declaración del Estado de Guerra Interno que redujo las facultades y potestades constitucionales del Poder Judicial, traspasándoselas a la Justicia Militar, perdiéndose así las garantías que la Constitución de la República prevé para la protección de sus ciudadanos. Este proceso unido al vaciamiento de contenidos de las instituciones democráticas, desembocó finalmente en la disolución del Parlamento el 27 de Junio de 1973.

Los tratados internacionales, ratificados por nuestro País en materia de Derechos Humanos, obligan al Estado Uruguayo a adoptar medidas y políticas públicas que garanticen el derecho a la Justicia, a la Verdad, a la Memoria, a la reparación integral para las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a condiciones de no repetición.

En particular, la Resolución 60/147 de las Naciones Unidas establece los principios y directrices básicas para afrontar las violaciones manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario.

En la XXII Reunión de las Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados asociados (RAADDHH) realizada en Porto Alegre entre el 3 y el 6 de setiembre de 2012, se aprobaron los *Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria del Mercosur*, elaborados por el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur. Estas directrices son las que guiaron la elaboración de la presente ley.

La Memoria como política pública se crea para preservar socialmente la memoria de lo ocurrido, al mismo tiempo que homenajea a las víctimas y aporta a la elaboración de un relato

histórico veraz que, asentado en la plena vigencia de los derechos humanos, construya y fortalezca la identidad democrática de nuestra sociedad.

Los Sitios de Memoria, por su valor testimonial, constituyen instrumentos a disposición de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de Justicia, Verdad, Memoria y Reparación. Su materialidad es un testimonio de los hechos allí ocurridos y constituyen un patrimonio histórico y cultural para las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto una Política Pública de Sitios de Memoria tiene que tener por cometido el garantizar el reconocimiento y preservación integral del sitio (preservación patrimonial, preservación arqueológica, preservación arquitectónica, preservación de la comunidad, preservación de la memoria), así como su funcionamiento, gestión y sustentabilidad.

Articulo 1º.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto la declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica del pasado reciente de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- (Declaración de interés general). A tales efectos, se declara de interés general la creación y declaración de los Sitios de Memoria Histórica indicados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- (Recordatorio y reconocimiento). La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el recordatorio y reconocimiento de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado, sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y trasmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

Artículo 4°.- (Definición). Se consideran sitios de memoria aquellos espacios físicos donde se verificaron alguno o algunos de estos acontecimientos:

a) la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, comprendiendo delitos de lesa humanidad tales como la tortura, desaparición forzada, homicidio político, prisión indebida, violaciones y otros delitos sexuales contra hombres y mujeres, persecución política, destituciones o exilio;

b) la realización de actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática;

c) otros sitios a los cuales las víctimas, familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos y que han sido creados para construir y transmitir memorias, tales como memoriales, museos y otros espacios y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y trasmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

Artículo 5º.- (Ámbito temporal). A los efectos de la determinación y declaración de los sitios de memoria, se consideran los siguientes periodos:

a) el comprendido desde el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973, en el marco de la aplicación sistemática de las Medidas Prontas de Seguridad y bajo los preceptos de la Doctrina de la Seguridad Nacional imperante.

b) el comprendido desde el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985, periodo en que se prolongó la dictadura cívico militar.

c) Se podrán considerar hechos acontecidos fuera de los periodos antes mencionados en los que el Estado haya violado los derechos humanos o donde haya habido expresiones significativas de resistencia popular.

Artículo 6º.- (Ámbito territorial). A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la presente ley, podrán ser declarados Sitios de Memoria Histórica los inmuebles públicos o privados, espacios públicos y otros lugares vinculados a hechos ocurridos con violaciones de los derechos humanos o resistencia de individuos u organizaciones contra el terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado.

Artículo 7º.- (Investigación Histórica). Los Sitios de memoria Histórica del pasado reciente, propiciaran la investigación histórica sobre los periodos individualizados en el artículo 5º y contribuyen con su estudio, educación y difusión y permiten resignificar, recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los ciudadanos, documentación significativa para el estudio del periodo previo a la última dictadura cívico militar, el periodo dictatorial, la resistencia, el exilio, el encarcelamiento, la tortura, la desaparición y muerte de ciudadanos uruguayos con motivo del terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado.

Artículo 7°.- (Comisión Nacional de Sitios de Memoria). Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, creasе la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria que dependerá de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Dicha Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 8°.- (Integración). La comisión estará integrada por ocho miembros:

1.- Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura

2.- Un delegado de la Universidad de la República

3.- Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública

4.- Dos delegados a propuesta de las organizaciones sociales más representativas en la lucha por la Memoria y los Derechos Humanos, inscriptas en el Registro de organizaciones sociales de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

5.- Tres delegados de la Red de Sitios de Memoria.

Artículo 9°.- (Competencia). La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Recepcionar, instruir y resolver acerca de las solicitudes que se planteen para la declaración y creación de sitios de memoria histórica. A tales efectos, podrá requerir toda la información y antecedentes necesarios en forma directa a organismos públicos o privados.
b) Disponer, una vez aprobada la declaración de un sitio de memoria, las comunicaciones pertinentes para poder efectivizar su designación.
c) Promover la designación de fechas conmemorativas.
d) Coordinar con las demás autoridades y organismos competentes los mecanismos de protección y conservación del sitio así como la difusión de su instalación y la instrumentación de mecanismos que faciliten su accesibilidad.
e) Confeccionar y actualizar permanentemente un catálogo nacional de sitios de memoria dando amplia difusión de su contenido.
f) Decidir la forma de individualización de los sitios mediante la colocación de placa u otro símbolo, así como su desarrollo como espacio de memoria, museo o memorial.
g) Proyectar su reglamento de funcionamiento interno y someterlo a la aprobación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Artículo 10°.- (Funcionamiento). La Comisión sesionara mensualmente pudiendo ser convocada extraordinariamente por tres de sus integrantes o por la presidencia de la

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Sesionará con un quórum mínimo de 5 miembros y se adoptarán las decisiones por mayoría absoluta de presentes.

Articulo 11º.- (Consejo Asesor Consultivo). La Comisión podrá convocar a un Consejo Consultivo de carácter honorario, cuando lo entienda pertinente a los efectos de recibir asesoramiento relativo a la temática que forma parte de sus cometidos.

Dicho Consejo estará integrado por:

a) Un delegado de la Presidencia de la República
b) Un delegado del Poder Judicial
c) Un delegado del Congreso de Intendentes.
d) Un delegado del Plenario de Municipios.

Artículo 12°. (Red Nacional de Sitios de Memoria). Crease la Red Nacional de Sitios de la Memoria a fin de coordinar con la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria el desarrollo de actividades de memoria, investigación, educación y promoción de los derechos humanos en los lugares declarados Sitios de Memoria.

Se integrara con las Comisiones de Sitio de los lugares declarados tales, las cuales se conformaran con la participación de sectores y organizaciones sociales vinculados a la defensa de los derechos humanos y la memoria, así como sobrevivientes, familiares, vecinos, instituciones educativas, culturales, y de gobierno municipal, departamental y nacional según corresponda, relativas al territorio de referencia del sitio.

Artículo 13º.- (Competencia). A la Red de Sitios de Memoria le compete:

1.- Garantizar el funcionamiento de la Red y los Sitios de Memoria que la componen.

2.- Generar mecanismos de difusión pública de los Sitios que conforman la Red.

3.- Coordinar con los sectores y organizaciones sociales las politicas referidas a los Sitios de Memoria que establezcan el gobierno nacional, los gobiernos departamentales o municipales y propondrá actividades para el desarrollo de dichas temáticas.

4.- Sugerir la declaración de sitios de memoria a la Comisión así como la recopilación, sistematización y conservación de material documental relacionado con los sitios asegurando el acceso a la información reunida.

5.- Promover la conformación de una ruta territorial nacional de memoria, con circuitos relacionados, que permita una construcción integral para el conocimiento de los hechos a los que se hace referencia en el artículo 4º y 5º de la presente ley.

6.- Promover actividades educativas, de investigación, capacitación y comunicación relacionadas con los hechos ocurridos en los Sitios de Memoria.

A tales efectos podrá contar con la asistencia técnica de expertos nacionales, regionales e internacionales para el mejor logro de sus fines.

Articulo 14º.- (Procedimiento de declaración de Sitio de Memoria). El procedimiento para la determinación y creación de un Sitio de Memoria Histórica se iniciara ante la Comisión Nacional de Sitios de Memoria Histórica, de oficio o a pedido de personas u organizaciones interesadas.

Articulo 15º.- (Requisitos para la declaración y creación de Sitio de Memoria). La declaración de un Sitio de Memoria Histórica deberá ser instrumentada a través de un documento que contenga información sobre la ubicación el mismo, descripción de los hechos que allí ocurrieron, fechas y personas e instituciones vinculadas directamente con los mismos, así como toda otra elemento probatorio e información que respalde la solicitud, sin perjuicio de las medidas probatorias que determine la Comisión para mejor proveer.

Artículo16º.- (Acciones derivadas de la declaración o creación de sitio de memoria histórica del pasado reciente). Una vez aprobada la declaración o creación del Sitio de Memoria, el Estado a través de la Comisión Nacional de Memoria Histórica podrá proceder, según corresponda, a:

a) Colocar placas o expresiones materiales simbólicas

b) Resolver espacios museísticos

c) Definir el destino de memorial

d) Determinar la celebración de fechas conmemorativas

e) Definir la protección, preservación, conservación y no innovación

f) Dar publicidad

g) Generar acceso público

h) Establecer Centros de Información

i) Vincular los lugares a través de una Red de Sitios

Artículo17º.- (Protección Especial). Los Sitios de Memoria Histórica del pasado reciente, serán objeto de especial protección en los términos que establezca la reglamentación, sin perjuicio de las medidas que el Estado adopte orientadas a su adecuada preservación.

Toda acción que implique la destrucción, alteración o modificación indebida de los sitios será penalizada conforme lo previsto por artículo 358 del Código Penal.

Artículo 18º.- (Inclusión en el Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica). Los Sitios declarados o creados como lugares de Memoria Histórica, serán incluidos en un Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica del pasado reciente, que se conformará especialmente como instrumento para el conocimiento, consulta y divulgación acerca de los mismos.

Artículo 19º.- (Acceso Público). El Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica será de acceso público, y deberá darse a conocer por los medios idóneos, actualizándose cada vez que resulte necesario.

Artículo 20º.- (Archivo y custodia).- El archivo, custodia y preservación de toda la documentación correspondiente a los Sitios de Memoria Histórica, le competerá al Archivo Histórico para el pasado reciente. A tales efectos, la Red Nacional de Sitios de Memoria coordinará con el Archivo General de la Nación y recibirá el asesoramiento técnico y asistencia necesarios para organizar los archivos relacionados con los sitios respectivos.

Articulo 28º.- (Órgano competente para la aplicación de los artículos 7º y 8º de la ley No. 18598 de 18 de setiembre de 2009). A partir de la promulgación de la presente ley, la Comisión Nacional de Memoria Histórica es el órgano competente a fin de aplicar lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la ley No 18596 de 18 de setiembre de 2009.

Patricia Ayala, Marcos Carámbula, Daniel Garín, Sandra Lazo, Rubén Martínez Huelmo, Rafael Michelini, Constanza Moreira, Marcos Otheguy, Daniela Payssé, Enrique Pintado, Lucía Topolansky y Mónica Xavier. Senadores.

15) MAESTRA DIRECTORA ELVIRA MUNIZ TABORDA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el único punto del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre Maestra Directora Elvira Muniz Taborda la escuela n.º 76 de la localidad de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 820/2017 - rep. n.º 454/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 820/2017 - rep. n.º 454/17
CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Maestra Directora Elvira Muniz Taborda" la Escuela Nº 76 de la localidad de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura recomienda al plenario la aprobación del proyecto de ley por el que se designa a la Escuela Pública Nº 76 de la localidad de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, con el nombre "Maestra Directora Elvira Muniz Taborda".

La propuesta fue efectuada en su oportunidad por vecinos, ex alumnos e integrantes de la Asociación Civil sin fines de lucro Integrada Totoral y contó con el apoyo de la Comisión de Fomento y la Dirección del mencionado centro escolar, así como informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Dicha iniciativa fue tratada en la pasada legislatura, cuando el Poder Ejecutivo enviara a la Asamblea General la misma. El proyecto de ley no logró completar el tratamiento parlamentario, por lo que fue archivado una vez finalizada la Legislatura 2010-2015.

Comenzada esta nueva legislatura, un grupo de padres vinculados a la asociación civil local, así como a la mencionada escuela, reiteraron la voluntad de dicha designación, por lo que el Diputado José Carlos Mahía toma como propia la iniciativa en el presente proyecto de ley.

La solicitud se fundamenta en la relevancia de la labor de la maestra, no sólo en el centro escolar, sino hacia la comunidad en su conjunto.

La localidad de Totoral del Sauce, Ruta 7, Km. 36, es una población ruro-urbana, pues comparte las características de zona urbana y zona rural.

Elvira Muniz Taborda recibió su título de maestra en el año 1957 y desempeñó su cargo de Maestra Directora de la Escuela Nº 76 en el año 1967, ejerciendo la docencia hasta el año 1986.

El edificio escolar contaba en 1967 con cuatro aulas y dos baños, sin comedor. La cocina servía de biblioteca, archivo y depósito.

En 1970 se ocupó un edificio contiguo compuesto de aula, cocina y depósito, cedido por un vecino en forma desinteresada.

El local escolar no era propiedad de Primaria, fue construido en el año 1923 y Primaria pagaba un alquiler. Por lo tanto, las mejoras del local deberían ser realizadas por el propietario. Al no conseguir concretar esos arreglos, la Directora trabajó con integrantes de la Comisión Fomento con gran dedicación para comprar un predio de una hectárea, que finalmente fue adquirido. Se efectuaron trabajos para contar con un pozo de agua y cimentación para seis aulas y comedor, un lugar de reunión, una policlínica y una biblioteca. Todo ello acorde con las necesidades de la comunidad.

Se logró así suscribir un Convenio con Primaria y construir un nuevo local.

Elvira realizó un trabajo con entrega destinado a niños, jóvenes y personas mayores, uniendo a la comunidad.

Iniciativas de la escuela: de intercambio, haciendo participar a la comunidad, vecinos y maestros, becarios del Instituto Nacional de Rehabilitación que dista 4 Km., en una gran fiesta conmemorando un nuevo aniversario de la Batalla de Las Piedras y del Día del Árbol. Los padres donaron 100 árboles, iniciando la campaña de forestación.

Logró que los jóvenes se agruparan con la escuela como aglutinante, interesándolos por los problemas de su comunidad y que abandonaran la calle para dedicarse al deporte, al cultivo del folklore, a la artesanía.

Se dictaron clases nocturnas de alfabetización y otras destinadas a compensar deficiencias de ex alumnos estudiantes de liceo y UTU.

En la Escuela se efectuó una intensa campaña de información y vacunación masiva de preescolares, escolares y jóvenes con la intervención del Servicio de Sanidad Escolar.

Fue miembro de la Cruz Roja Juvenil y bajo la Dirección del doctor Juan C. Chanz Caviglia, se realizó una campaña sociomédica a nivel de toda la población para detectar enfermedades, previo trabajo de información de los jóvenes.

Trabajó con los niños formando La Escuelita Nº 76 de Baby Fútbol.

Se formó, con los jóvenes ex alumnos, el grupo de Baile Huellas y Totoras, realizando intercambios escolares muy positivos.

Un grupo de veinte jóvenes de la escuela editaron "El Chajá" un periódico que se impone como primera meta para confeccionar una monografía de Totoral del Sauce.

Realizó mesas redondas, por la necesidad de intercambio de ideas y experiencias que se corresponden con los problemas que se van presentando: orientación ocupacional, cooperativismo, mejoramiento de suelos y riegos, mejoramiento de la producción, asesoramiento de dietista.

Encontramos trabajos realizados por dicha docente en lo social, cultural y en el orden de salud, publicados en "Jornadas de promoción del bienestar social de la Infancia" (Consejo Uruguayo del Bienestar Social del año 1971), así como también en Institutos de Estudios Sociales apartado de "El día Médico Uruguayo" (1970).

Pero un 18 de junio de 1977 Elvira Muniz Taborda no se puede presentar a su labor docente, retornando a su escuela en el año 1985. Sería bien recibida y con gran cariño por sus ex alumnos y toda la comunidad.

Falleció un 8 de junio de 1993.

Por quien tanto sembró para su comunidad y por todo lo expuesto, se entiende oportuno, nominar a este centro de estudios con su nombre.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2017

ENZO MALÁN
Miembro Informante
SUSANA MONTANER
SEBASTIÁN SABINI
ENRIQUE SENCIÓN CORBO

Antecedentes

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 76 de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, con el nombre de "Maestra Directora Elvira Muniz Taborda".

La propuesta efectuada por vecinos, ex alumnos e integrantes de la "Asociación Civil sin fines de lucro Integrada Totoral" cuenta con el apoyo de la Comisión Fomento y la Dirección del mencionado centro escolar, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA
RICARDO EHRLICH

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase a la Escuela Nº 76 de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, con el nombre de "Maestra Directora Elvira Muniz Taborda".

Montevideo, 12 de diciembre de 2012.

RICARDO EHRLICH

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Carámbula.

SEÑOR CARÁMBULA.- Señor presidente: proponemos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley, por el cual se designa la escuela n.º 76 de la localidad de Totoral del Sauce, en Canelones, con el nombre Maestra Directora Elvira Muniz Taborda.

Esta propuesta fue enviada en el año 2012 y en aquel momento contó con la iniciativa de los vecinos, los alumnos y los integrantes de la Asociación Civil Integrada Totoral y con el apoyo de la Comisión de Fomento. Además, tuvo un informe favorable de las autoridades de la ANEP, y ya fue aprobado en la Cámara de Representantes, por iniciativa del diputado Mahía.

La solicitud se fundamenta en la relevancia de la labor de la maestra directora Elvira Muniz Taborda en esa zona, quien se recibió en el año 1957 y desempeñó el cargo de maestra directora en Totoral desde 1967 hasta 1977, cuando por razones ajenas a su voluntad debió cesar en la tarea.

Luego de eso, Elvira Muniz volvió a la escuela, que en ese momento estaba funcionando en un local arrendado, y junto con los alumnos y vecinos de toda la zona, trabajando activamente con la Comisión de Fomento, lograron adquirir el predio en el cual está instalada.

Hoy esta escuela es orgullo en la zona y está totalmente integrada con los niños y los jóvenes de la comunidad: se dictan clases nocturnas de alfabetización; se realizó una campaña de información y vacunación masiva; se trabajó con el grupo Cruz Roja Juvenil y también en una campaña preventiva a nivel médico y de salud para la zona. En materia de deporte se creó la escuelita n.º 76 de *baby* fútbol. Además, se editó el periódico *El Chajá*, que fue la primera meta para seguir trabajando en comunicación en una zona tan emblemática de la ruta n.º 7 como lo es Totoral del Sauce, que forma parte de la historia canaria. Finalmente, en medio de tantas actividades, trabajos de esta docente fueron publicados en las Jornadas de Promoción del Bienestar Social de la Infancia.

En 1993, después de haberse retirado de la docencia, la maestra directora Elvira Muniz Taborda fallece un 8 de junio.

Por todas estas razones, la Comisión de Educación y Cultura del Senado entendió que correspondía acompañar el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes y votar la designación de la escuela n.º 76 de Totoral del Sauce con el nombre Maestra Directora Elvira Muniz Taborda.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre “Maestra Directora Elvira Muniz Taborda” la Escuela N° 76 de la localidad de Totoral del Sauce, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

16) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 11:12, presidiendo el señor Raúl Sendic y estando presentes los señores senadores Asiaín, Ayala, Besozzi, Bordaberry, Carámbula, Carballo, Castaingdebat, Coutinho, Garín, Lazo, López Villalba, Martínez Huelmo, Matiaude, Moreira, Otheguy, Payssé, Pintado, Saravia, Silveira, Topolansky y Xavier).

RAÚL SENDIC
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado